

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 09 de julio de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 07, 08 y 09 de julio de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 15 de 2020



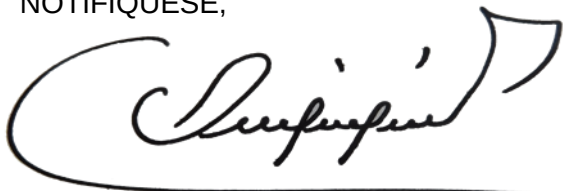
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 669
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS ENRIQUE NEME DUEÑAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Dieciséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

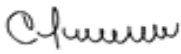
NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de julio de 2020

Nro. 073



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA